

representantes legales siguiendo el mecanismo previsto en el numeral 4.3 del mencionado Reglamento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Reglamento, dispone que el acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo votó formó la decisión, precepto legal que en el presente caso se ha cumplido, tal como se acredita en el “Acta del proceso de elecciones de representantes de los gremios empresariales ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”, de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, mediante el documento de vista, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, hace de conocimiento la elección de los representantes titular y alerno de los gremios empresariales ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 311-2011-PCM.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosa Estela Bueno Mera y al señor Ramón Mariano Bermúdez Medina, como representantes titular y alerno de los gremios empresariales, respectivamente, ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1781397-1

**Disponen publicación de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2019-PCM

Lima, 18 de junio de 2019

#### VISTO:

La Carta N° 322-2019/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1033, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1034, se aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;

Que, mediante la Carta N° 322-2019/PRE-INDECOPI, la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de

Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, con la finalidad de contar con los comentarios y sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, dicha iniciativa legislativa tiene como objetivo, establecer una instancia única administrativa en materia de defensa de la libre competencia, lo cual constituye un nuevo modelo institucional que incrementa la eficacia de la actuación del Indecopi como autoridad en la materia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; se considera necesario disponer la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, a fin de permitir que las personas interesadas formulen opiniones y/o sugerencias sobre las medidas propuestas;

De conformidad con la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)), por el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano; a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de las personas interesadas.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, deben ser remitidas al correo electrónico [presidencia@indecopi.gob.pe](mailto:presidencia@indecopi.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Legal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI la recepción, procesamiento y sistematización de las opiniones y/o sugerencias que se presenten a la citada iniciativa legislativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1781397-2